

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 4.90
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Teléfonos: 627917 — 623791 — 622111 — 622729
Apartado Postal No. 86

Tiraje: 1.200 Ejemplares

AÑO XCVI

Managua, Lunes 23 de Marzo de 1992.

No 56

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Ley No. 142 — Ley Anual de Presupues- to 1992	465
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 22-92 — Reformas al Decreto de Promoción de Exportaciones.....	468
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificaciones	470
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	471
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica.....	473
Marca Servicio	476
Nombre Comercial	476
Traspasos	477
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	478
Citación	480

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley Anual de Presupuesto 1992

LEY No. 142

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA,

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades

Ha Dictado

La siguiente

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO 1992

Arto. 1. — Apruébase el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 1992 por un monto de C\$2,589,628,215.46 (dos mil quinientos ochenta y nueve millones seiscientos veinte y ocho mil doscientos quince córdobas con cuarenta y seis centavos), de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos que forma parte de esta Ley.

Arto. 2. — Apruébase el Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 1992 por un monto equivalente a C\$2,589,628,215.46 (dos mil quinientos ochenta y nueve millones seiscientos veinte y ocho mil doscientos quince córdobas con cuarenta y seis centavos), distribuidos en C\$1,774,027.106.48 (un mil setecientos setenta y cuatro millones veintisiete mil ciento seis córdobas con cuarenta y ocho centavos) para gastos corrientes y C\$815,601,108.98 (ochocientos quince millones seiscientos un mil ciento ocho córdobas con noventa y ocho centavos) para gastos de capital, de acuerdo a la distribución por Organismos, Programas, Proyectos y Grupos de Gastos en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley, con las siguientes modificaciones:

I) — Efectuar incrementos en los presupuestos de las siguientes Instituciones:

- 1) Incrementase el Presupuesto de la Corte Suprema de Justicia para el Grupo 7, Transferencias Corrientes, en C\$. 4,000,000.00 (cuatro millones de córdobas).
- 2) Incrementase el Presupuesto del Consejo Supremo Electoral para el Grupo 7, Transferencias Corrientes, en C\$1,300.000.00 (un millón trescientos mil córdobas).
- 3) Incrementase el Presupuesto de la Asamblea Nacional para el Grupo 7, Transferencias Corrientes, en C\$3,000.000.00 (tres millones de córdobas).
- 4) Incrementase el Presupuesto del Ministerio de Educación para el Grupo 7, transfe-

rencias Corrientes, en C\$7,300.000.00 (siete millones trescientos mil córdobas).

- 5) Incrementase el Presupuesto del Ministerio de Salud en C\$7,300.000.00 (siete millones trescientos mil córdobas) para el Grupo 7, Transferencias Corrientes, y en C\$2,000.000.00 (dos millones de córdobas para incluir en el Proyecto Reconstrucción de Hospitales Regionales al Hospital Amín Hallum de la ciudad de Jinotega.
- 6) Incrementase el Presupuesto de Subsidios y Aportes a las Universidades para el Grupo 7, Transferencias Corrientes, en C\$. . . . 4,300.000.00 (cuatro millones trescientos mil córdobas).
- 7) Incrementase el Presupuesto de Subsidios y Aportes al Consejo Autónomo Atlántico Norte (RAAN) para el Grupo 7, Transferencias Corrientes, en C\$1,000.000.00 (un millón de córdobas netos).
- 8) Incrementase el Presupuesto de Subsidios y Aportes al Consejo Autónomo Atlántico Sur (RAAS) para el Grupo 7, Transferencias Corrientes, en C\$1,000.000.00 (un millón de córdobas).
- 9) Incrementase el Presupuesto del Ministerio de Construcción y Transporte para el Proyecto "Viviendas para Personas de Escasos Recursos" en C\$10,065,000.00 (diez millones sesenta y cinco mil córdobas).
- 10) Incrementase el Presupuesto del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) en la suma de C\$2,715.000.00 (dos millones setecientos quince mil córdobas) para ser aplicados de la siguiente manera:
 - C\$1,185.000.00 (un millón ciento ochenta y cinco mil córdobas) para la construcción de una escuela de secundaria en Ciudad Sandino, Managua, en los terrenos de la Parroquia San Francisco Javier.
 - C\$200,000.00 (doscientos mil córdobas) para la conservación de la Catedral de León.
 - C\$100,000.00 (cien mil córdobas) para la reparación de la iglesia y construcción de la Casa Cural de la ciudad de Diriomo.
 - C\$50,000.00 (cincuenta mil córdobas) para ampliación de la Escuela Pre-Escolar de la ciudad de Diriomo a cargo de la Asociación Amistad Misionera en Cristo Obrero (AMICO).
 - C\$100,000.00 (cien mil córdobas para la reparación de la Capilla del Colegio Salesiano de la ciudad de Granada.
 - C\$80,000.00 (ochenta mil córdobas) para la reparación y mantenimiento del Museo de la ciudad de Rivas.

Incrementase el Presupuesto del Instituto Ni-

caragüense de Fomento Municipal (INIFOM) en la suma de C\$1,000.000.00 (un millón de córdobas) en el Grupo 6, Construcción, Adiciones y Mejoras, para la adquisición de terrenos para la construcción de viviendas populares en los municipios más pobres de las Regiones I, V, VI y en el Departamento de Río San Juan.

- 11) Incrementase el Presupuesto del Instituto de Reforma Agraria (INRA) en C\$600,000.00 (seiscientos mil córdobas) para capacitación.

II) — Reducir los Presupuestos de diversas Instituciones en materia de inversiones, de conformidad con el siguiente detalle:

- 1) Redúzcase el Presupuesto de la Asamblea Nacional en C\$5,650,000.00 (cinco millones seiscientos cincuenta mil córdobas), afectando al Grupo 6 correspondiente a Construcción, Adiciones y Mejoras.
- 2) Redúzcase el Presupuesto del Ministerio de Construcción y Transporte en C\$. 1,030.000.00 (un millón treinta mil córdobas) afectando al Grupo 6, correspondiente a Construcción, Adiciones y Mejoras, Programa, Remodelación, Edificio M. C. T.
- 3) Redúzcase el Presupuesto del Ministerio de Construcción y Transporte en C\$. . . . 1,535,000.00 (un millón quinientos treinta y cinco mil córdobas), afectando el Proyecto "Estudio y Diseño de 60 kilómetros de carretera C. Rivers-Monkey Point", bajo el Programa 12 correspondiente a Proyectos de Inversión.
- 4) Redúzcase el Presupuesto del Ministerio del Trabajo en C\$2,850,000.00 (dos millones ochocientos cincuenta mil córdobas), afectando al Grupo 6, correspondiente a Construcción, Adiciones y Mejoras.
- 5) Redúzcase el Presupuesto del Ministerio de Gobernación en C\$3,720,000.00 (tres millones setecientos veinte mil córdobas) afectando el Proyecto "Prisión en la Región I".

III) — Reducir los presupuestos de diversas Instituciones de conformidad con el siguiente detalle:

- 1) Redúcese la Partida de Imprevistos en C\$ 13,000.000.00 (trece millones de córdobas).
- 2) Redúcese el Presupuesto del Ministerio de Construcción y Transporte en C\$. 3,000.000.00 (tres millones de córdobas) afectando el Renglón No. 281 correspondiente a Mantenimiento de Vías de Comunicación.
- 3) Redúcese el Presupuesto del Ministerio del Exterior en C\$2,000.000.00 (dos millones de córdobas) afectando el Renglón

No. 319 correspondiente a Otros Gastos en el Exterior.

- 4) Redúcese el Presupuesto del Ministerio de Finanzas en C\$1,000.000.00 (un millón de córdobas) afectando el Renglón No. 281 correspondiente a Mantenimiento de Edificios en C\$500,000.00 (quinientos mil córdobas) y el Renglón No. 222 correspondiente a Impresiones y Encuadernaciones en C\$500,000.00 (quinientos mil córdobas).

IV) — Reducir partidas globales del Presupuesto de las Instituciones del Poder Ejecutivo. El Ministerio de Finanzas aplicará las deducciones de manera proporcional a cada Institución de conformidad con el siguiente detalle:

- 1) Redúcese la Partida de Combustible y Lubricantes en C\$1,400.000.00 (un millón cuatrocientos mil córdobas).
- 2) Redúcese la Partida de Viáticos al Exterior en C\$1,000.000.00 (un millón de córdobas).
- 3) Redúcese la Partida de Atenciones Sociales en C\$700,000.00 (setecientos mil córdobas).
- 4) Redúcese la Partida Repuestos y Accesorios en C\$600,000.00 (seiscientos mil córdobas).
- 5) Redúcese la Partida de Llantas y Neumáticos en C\$600,000.00 (seiscientos mil córdobas).
- 6) Redúcese la Partida de Otros Productos Químicos y Conexos en C\$ 600,000.00 (seiscientos mil córdobas).
- 7) Redúcese la Partida Papeles, Cartones y Otros en C\$500,000.00 (quinientos mil córdobas).
- 8) Redúcese la Partida Otros Productos Elaborados de Papel en C\$300,000.00 (trescientos mil córdobas).
- 9) Redúcese la Partida Mantenimiento de Edificios en C\$300,000.00 (trescientos mil córdobas).
- 10) Redúcese la Partida de Mantenimiento de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación en C\$400,000.00 (cuatrocientos mil córdobas).
- 11) Redúcese la Partida de Mantenimiento de Equipos de Oficina en C\$200,000.00 (doscientos mil córdobas).
- 12) Redúcese la Partida de Publicidad y Propaganda en C\$1,000.000.00 (un millón de córdobas).
- 13) Redúcese la Partida de Perfeccionamiento Profesional y Técnico en el País en C\$ 700,000.00 (setecientos mil córdobas).

- 14) Redúcese la Partida de Pago por Vacaciones en C\$2,000.000.00 (dos millones de córdobas).

- 15) Elimínase la Partida de Bebidas Alcohólicas y Tabaco y redúzcase la Partida de Bebidas no Alcohólicas en C\$24,423.68 (veinticuatro mil cuatrocientos veintitrés córdobas con sesenta y ocho centavos).

V) — Trasladar a los programas ordinarios de las respectivas instituciones los proyectos que se detallan a continuación y cuyos montos deberán ser ajustados en las Partidas correspondientes por los organismos afectados:

- 1) Pavimentación de la entrada a los Municipios de Nandasmo y Pío XII al Ministerio de Construcción y Transporte, por C\$ 1,200.000.00 (un millón doscientos mil córdobas).
- 2) Reparación del Hospital de la ciudad de Ocotal al Ministerio de Salud, por C\$. . . . 500,000.00 (quinientos mil córdobas).
- 3) Reparación de ocho kilómetros de caminos que une a las comunidades de Sábana Larga, El Ocotillo y Los Plancitos en el Departamento de Estelí, al Ministerio de Construcción y Transporte, por C\$. 1,500.000.00 (un millón quinientos mil córdobas).
- 4) Construcción de caminos que unen a las comunidades de El Tamarindo, Ecalupe, Yahuares y San Antonio con la ciudad de Somoto, al Ministerio de Construcción y Transporte, por C\$2.000.000.00 (dos millones de córdobas).
- 5) Gastos de Administración y Alimentación de Animales del Zoológico de la ciudad de Juigalpa, al Instituto de Recursos Naturales y el Ambiente (IRENA) por C\$. 40,000.00 (cuarenta mil córdobas).
- 6) Reparación de las Calderas del Hospital de Masaya con un monto de C\$. 500,000.00 (quinientos mil córdobas).

VI). — Destinar la suma de C\$4,500.000.00 (cuatro millones quinientos mil córdobas) de los Programas de Rehabilitación y Mejoramiento de Caminos de Producción y de Revestimiento de Carreteras, para ser ejecutados con mano de obra intensiva.

Arto. 3. — Constituye límites máximos a gastar los créditos presupuestarios asignados a cada organismo a nivel de:

- a) El Presupuesto total asignado a cada organismo;
- b) Los Programas y Proyectos Institucionales;
- c) Los Grupos de Gasto;
- d) Renglones del Grupo Servicios Personales y los Renglones de Combustibles y Lubri-

cantes, Servicios Básicos, Arrendamientos, Becas, Pensiones y Aporte Patronal.

Cualquier modificación a dichos montos y niveles deberá ser solicitado por los respectivos organismos, con las excepciones que establece la Ley de Régimen Presupuestario, al Ministerio de Finanzas entre los días 15 y 20 de cada mes, quien los analizará y revisará.

Arto. 4. — Los Organismos Presupuestados en esta Ley, no podrán realizar traslados o transferencias de fondos destinados a proyectos de inversión para financiar gastos corrientes. La infracción de lo anterior será sancionado de conformidad con el Arto. 32 de la Ley de Régimen Presupuestario.

Arto. 5. — Corresponde al Presidente de la República aprobar traslados de créditos presupuestarios entre los organismos presupuestados y de la Partida de Imprevistos, informando de ello periódicamente a la Asamblea Nacional.

Corresponde también al Presidente de la República autorizar traslados de las Partidas de Transferencias de Capital, que no correspondan a proyectos de inversión, a gastos corrientes, informando de ello a la Asamblea Nacional.

Arto. 6. — Las modificaciones al Presupuesto originadas en gastos extraordinarios que se financien con recursos provenientes de préstamos, serán sometidos a la previa aprobación de la Asamblea Nacional, según lo establece el Art. 112 de la Cn.

Arto. 7. — Todas las donaciones, internas o externas, que financien programas y proyectos de los organismos presupuestados, deberán de ser canalizadas, sin excepción, a través del Ministerio de Finanzas, el que otorgará los desembolsos previa presentación de la programación correspondiente e informando de ello a la Asamblea Nacional.

Arto. 8. — Todos los organismos del Poder Ejecutivo quedan obligados a presentar al Ministerio de Finanzas su Programación Trimestral detallado por mes de la ejecución física financiera del presupuesto de gastos. Esta presentación se efectuará anticipadamente a cada trimestre en las fechas y condiciones que establezca la Dirección General de Presupuesto.

Arto. 9. — Todos los Ministerios, organismos e instituciones que se financien total o parcialmente con fondos del Presupuesto, están obligados a presentar durante los últimos diez días de cada trimestre al organismo que les corresponda, los resultados de la ejecución del presupuesto del período.

Art. 10. — Los Poderes del Estado, incluyendo al Ejecutivo y demás instituciones que gozan de autonomía de conformidad con la Ley de Régimen Presupuestario, podrán hacer uso de aquellos recursos que resulten de ahorros como

consecuencia de la aplicación del Plan de Re-conversión Ocupacional, para incrementar el Renglón de Servicios Personales para reajustes salariales y otros beneficios sociales de los trabajadores.

Arto. 11. — Cualquier tipo de ingresos propios o por cuenta del Ministerio de Finanzas que recauden los Ministerios u organismos con regularidad o por excepción, deberán integrarse a las cuentas de la Dirección General de Tesorería de la República abiertas en el Banco Central de Nicaragua.

Arto. 12. — Los Ministerios u organismos que tengan empresas adscritas no podrán financiar las actividades de esas empresas ni recibir fondos de ellas para aplicarlos a gastos institucionales.

Arto. 13. — El Ministerio de Finanzas dará seguimiento físico financiero a los proyectos contemplados en el Plan de Inversiones que forman parte de esta Ley. Por ello, queda facultado para no suministrar fondos para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con los requisitos de informar periódicamente el uso de los recursos y los avances físicos y financieros alcanzados.

Arto. 14. — El detalle de cargos fijos que se aprueba como parte de esta Ley no podrá ser modificado por los Ministerios u organismos presupuestados, salvo los casos contemplados en la Ley de Régimen Presupuestario, siendo responsabilidad del Ministerio de Finanzas administrar los Registros Centrales de Cargos y Trabajadores del Gobierno Central.

Arto. 15. — La presente Ley entrará en vigencia el primero de Enero de mil novecientos noventa y dos y regirá hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Alfredo César Aguirre, Presidente de la Asamblea Nacional — Fernando Zelaya Rojas, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto:

Publíquese y ejecútese. Managua, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Reforma al Decreto de Promoción de Exportaciones

DECRETO No. 22-92

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. — Refórmase el Decreto de Promoción de Exportaciones No. 37-91 del 21 de Agosto de 1991, publicado en "La Gaceta", No. 158 del 26 de ese mismo mes, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a) El Artículo 8 del citado Decreto se leerá así:

"Arto. 8. — Los exportadores de mercancías no tradicionales que suscriban un contrato de exportación con la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Exención del Impuesto Sobre la Renta que grave la parte de la renta neta obtenida por el exportador con la exportación no tradicional realizada, hasta por un período máximo de seis años y por el porcentaje que se indica más adelante. Para calcular la renta imponible se utilizarán los criterios establecidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta y por el Ministerio de Finanzas.

Tabla de Exención del Impuesto

Sobre la Renta

<u>Años</u>	<u>%</u>
1992	80
1993	80
1994	75
1995	70
1996	65
1997	60

- b) Derecho a que se le extienda un Certificado de Beneficio Tributario (CBT) equivalente a un porcentaje del valor F.O.B. o F.C.A., según corresponda, de los bienes exportados. El CBT se otorgará durante un período máximo de 6 años, como sigue:

<u>Años</u>	<u>%</u>
1992	15
1993	15
1994	15
1995	10
1996	10
1997	5

Los beneficios concedidos por el Decreto expiran el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. En consecuencia, los exportadores que se acojan a los beneficios del

Decreto únicamente gozarán de dichos beneficios por los años que aún no hubieren transcurrido y por los porcentajes específicos que correspondan a esos mismos años, hasta su expiración en el año de mil novecientos noventa y siete.

De manera excepcional y en los casos de proyectos de larga ejecución y maduración, se faculta a la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones extender el calendario establecido, hasta un máximo de dos años.

Cuando se presente la situación anteriormente señalada, los beneficios para esos proyectos en los años 1998 y 1999, serán iguales a los especificados para 1997.

- b) El Artículo 10 se leerá así:

"Arto. 10. — El Ministerio de Finanzas emitirá los CBT y se los entregará al exportador una vez que éste le presente la constancia de haber reintegrado las divisas producidas por la exportación en el Banco Central de Nicaragua o en los Bancos Comerciales autorizados. Los CBT tendrán como fecha de emisión la que presente la liquidación de divisas del Banco Central o del Banco Comercial"

- c) El Artículo 13 se leerá así:

"Arto. 13. — Para gozar de los beneficios que concede este Decreto, el exportador deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Desarrollo, o a la instancia que éste designe, solicitud escrita que contenga la información indicada en el Reglamento".

- d) El Artículo 14 deberá leerse así:

"Arto. 14. — El Ministerio de Economía y Desarrollo o la instancia que éste designe analizará la solicitud presentada y preparará un contrato por el plazo pendiente de transcurrir entre la fecha de firma del mismo y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el que se especificarán los incentivos y/o beneficios otorgados, en concordancia con lo estipulado en el presente Decreto y su Reglamento".

- e) El Artículo 15 se leerá así:

"Arto 15. — El Presidente de la Comisión de Promoción de Exportaciones, previa aprobación de la Comisión, suscribirá el Contrato de Exportación respectivo. En caso que la Comisión delegue la suscripción del Contrato en otra instancia, éste será ratificado por

el Presidente de la Comisión”.

- f) Se agrega un segundo párrafo al Artículo 18 que dice así:

“Los representantes del sector privado se renovarán cada dos años y serán uno de ellos del sector de productos de exportación tradicional y el otro, del no tradicional”.

Arto. 2. — El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones

No. 65

CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora Legal, Dirección General de Cooperativas, MITRAB,

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 019 se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

“Resolución No. 954-92,

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y dos. Doce y diez de la tarde. Con fecha tres de Octubre de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Baldomero Reyes”, R. L., constituida en la localidad de San Antonio de El Ostional, municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, a las cinco de la tarde del día siete de Febrero de mil novecientos noventa y uno. Se inicia con treinta y dos asociados, y con un capital de C\$960.00.

Este Registro Nacional, previo estudio, lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84),

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Baldomero Reyes”, R. L.,

cuyo representante legal será el señor Jorge Espinoza Gutiérrez, Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. Enmendado — Servicio — Vale. — (f) Ing. Oscar Berríos G., Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejada a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos.

— Dra. Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora Legal de la Dirección General de Cooperativas, MITRAB.

No. 66

CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas de Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro de Cooperativas Industriales y Servicios de este Ministerio, en el Folio No. 196 se encuentra la Resolución No. 711 que íntegra y literalmente dice:

“Resolución No. 711,

Ministerio del Trabajo,
Dirección General de Cooperativas.

Managua, veinte de Febrero de mil novecientos noventa y dos. Las ocho y diez minutos de la mañana, con fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Producción y Trabajo “Francisco Saldaña” R. L., constituida en acta de las diez de la mañana del día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Dr. Francisco Balladares Castillo.

Esta Dirección, previo estudio del proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección, fundada en los Artos. 2, 20 inc. d), 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas, y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Producción y Trabajo “Francisco Saldaña” R. L., que tendrá su domicilio legal en la ciudad de León, Departamento de León. Se inicia con diez asociados, con un capital suscrito de trescientos nueve mil doscientos noventa y cinco córdobas con noventa y cuatro centavos (C\$309,295.94 oro),

y un capital pagado de cincuenta mil córdobas oro (C\$50,000.00 oro) y con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Gloria Elena Hernández Quintana; Vice-Presidente, Socorro Morales Alonso; Secretaria, Martha Estrada Peñalba; Tesorero, René Mendoza Barrera, y Vocal, Haydeé Orozco Puerto.

Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribáse en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta Oficina. (f) Oscar Berrios Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Dra. Aída Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, DIGECOOP, MITRAB.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 1188 — R/F 486 — C\$40.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica:

Que bajo el N° 33, página 17, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"República de Nicaragua, América Central,

Por Cuanto:

La Señorita Luz de María Lovo Barrios, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto para que goce de las prerrogativas que las leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Rector de la Universidad, Edgard Herrera Zúñiga. — Secretario General, Sergio Obregón Aguilar. — Decano de la Facultad, Nelson Brown Barquero.

Es conforme, Managua, veinte y ocho de Enero de 1992. — C. Sánchez. Director de Registro.

Reg. No. 895 — R/F 212 — C\$40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 330, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Christian José Munguía Alvarado ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1992. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 896 — R/F 213 — C\$40.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 339, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Eusebia Miriam de la Concepción Corea Quintana ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1992. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 1012 — R/F 829722 — ₡40.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 340, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Gonzalo José Espinoza Gaitán ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1992.
— Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 826 — R/F 113 — ₡40.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 354, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Gloria Francisca Campos Martínez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1992.
— Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 857 — R/F 148 — ₡40.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 332, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Jorge Mauricio Mayorga Jarquín ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1992.
— Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 894 — R/F 216 — ₡40.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 346, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Pamela Lorena de Fátima Aguilar Mora ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1992.
— Manuel Mayorga González, Director.

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas

Reg. No. 536 — R/F 716984 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Fila Sport S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 05-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 21-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador

3 1

Reg. N° 1003 — R/F 946455 — ₡ 180.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Cirrus System, Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9).

Presentada: 22-11-91.

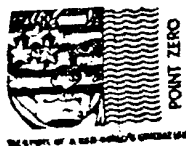
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 05 Diciembre, 91. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 4544 — R/F 840928 — Valor ₡ 330.00

Dr. Julio R. García V. apoderado Euromoda International Corporation, Panameña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 30-5-91.

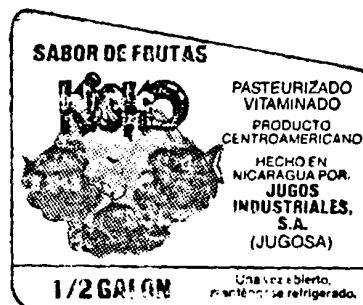
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13-Junio-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 41 — R/F 886687 — Valor ₡ 330.00

Dra. Mireya Molina Tórres, apoderada, Jugos Industriales, Sociedad Anónima (JUGOSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (32).

Presentada: 13-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 27-Junio-91. — René Benjamín López Martínez. Registrador.

3 1

Reg. No. 549 — R/F 716970 — Valor: ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado C. I. Banacol S. A., Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 31.

Presentada: 3-11-87.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8-Noviembre-91. — Rosa AL Ortega CL Registrador

3 1

Reg. No. 4895 — R/F 845353 — Valor ₡ 330.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Hilton International CO. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (42).

Presentada: 30-10-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 12-Agosto-91. — René Benjamín López Martínez Registrador.

3 1

Reg. No. 4870 — R/F 845341 — Valor \$ 330.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado American Sporting Goods Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 30-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Septiembre-91 — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 365 — R/F No. 713193 — C\$30.00

Sr. Ernesto Chamorro B., apoderado Generalísimo E. Chamorro y Compañía Limitada, nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"J BOLA DORADA"

Clase: (3).

Presentada: 10-09-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial — Managua, 15 Noviembre, 91. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1170 — R/F 930210 — C\$30.00

Dr. Alejandro Carrión, Apoderado Beecham Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"OXY-10"

Clase: (5).

Presentada: 25-11-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1171 — R/F No. 930211 — C\$30.00

Dr. Alejandro Carrión, Apoderado Tandy Corporation, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TANDY"

Clase: (28).

Presentada: 17-1-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Febrero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 5426 — R/F 875915 — Valor \$ 180.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado Worldwide Brands, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 18-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 04-Diciembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5425 — R/F 875916 — Valor \$ 180.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado R.J. Reynolds Tobacco Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (34).

Presentada: 18-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 04-Diciembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 992 — R/F No. 946464 — C\$30.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado L'Oreal francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"AMINO ESSENCE"

Clase: (3).

Presentada: 14-11-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Diciembre, 91. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 993 — R/F No. 946465 — C\$30.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Swift-Erickrich, Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"BUTTERBALL"

Clase: (29).

Presentada: 25-11-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 04 Diciembre, 91. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 4198 — R/F 813916 — Valor \$180.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25) veinticinco.

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5254 — R/F 867852 — Valor \$180.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado Mars, Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

Rondos

Clase: (30).

Presentada: 14-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 30-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 498 — R/F 716539 — Valor \$330.00

Dr. José Ignacio Bendaña S. apoderado The Stroh Brewery Company Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (32)

Presentada: 30-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 10-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 537 — R/F 716983 — Valor \$180.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Fila Sport S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

FILA

Clase: (25)

Presentada: 05-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 21-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 509 — R/F 717011 — Valor \$180.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Krizia S. P.A. Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

**KRAZY
KRIZIA**

Clase: (3).

Presentada: 30-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Octubre-91 — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 989 — R/F No. 946461 — C\$30.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado Imperial Chemical Industries Plc, inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"ADVATROL"

Clase: (5).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Diciembre, 91 — Rosa A Ortega C, Registradora

3 1

Reg No. 990 — R/F No. 946462 — C\$30.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado Asta Pharma Aktiengesellschaft, alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"ASTAMIN"

Clase: (5).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Diciembre, 91. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Marca Servicio

Reg. No. 3866 — R/F 808849 — Valor \$ 360.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (41) cuarenta y uno.

Protege y Distingue: Servicios relacionados con diversiones, organización de competencias, servicios de entretenimiento, servicios de entretenimiento tales como: exhibiciones de beisbol, producción de programas de radio y televisión, entretenimiento radial y televisivo.

Presentada: 3-7-91..

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 5183 — R/F 871398 — Valor \$ 30.00

Dr. Joaquín Morales S. apoderado Rodeway Inns International, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

"RODEWAY INN"

Clase: (42).

Distingue: Servicios de hotel y motel.

Presentada: 15-5-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14-Junio-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 4494 — R/F 833989 — Valor \$ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (41).

Presentada: 3-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 4822 — R/F 839744 — Valor \$ 360.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (41).

Protege y Distingue: Servicios relacionados con diversiones, organización de competencias, servicios de entretenimiento, servicios de entretenimiento tales como: exhibiciones de beisbol, producción de programas de radio y televisión, entretenimiento radial y televisivo.

Presentada: 3-7-91..

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 3862 — R/F 808805 — Valor \$ 260.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (41) cuarenta y uno.

Protege y Distingue: Servicios relacionados con diversiones, organización de competencias, servicios de entretenimiento, servicios de entretenimiento tales como: exhibiciones de beisbol, producción de programas de radio y televisión, entretenimiento radial y televisivo.

Presentada: 3-7-91..

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Nombre Comercial

Reg. N° 627 — R/F N° 947293 — \$ 30.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado Sigma S. A., salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

"REPROCENTRO"

(Nombre Comercial)

Presentada: 13-12-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Traspasos

Reg. No. 1311 — R/F No. 338850 — C\$20.00

Química Industrial, S. A., nicaragüense, traspasó a Comercial Alizaga S. A., nicaragüense, Marca Fábrica:

"LOMBRIXIL"

No. 15,768 C. C.

Clase: (5) Int.

Anotada página 169, Tomo XL Inscripción, Fecha, 13 Noviembre, 1985.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Noviembre, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

1

Reg. No. 1312 — R/F No. 338855 — C\$20.00

Química Industrial S. A., nicaragüense, traspasó a Comercial Alizaga S. A., nicaragüense, Marca Fábrica:

"BABY ANGEL"

No. 15,581 C. C.

Clase: (10) Int.

Anotada página 236, Tomo XXXIX, Inscripción, Fecha: 13 Noviembre, 1985.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Noviembre, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

1

Reg. No. 1313 — R/F No. 338861 — C\$20.00

Química Industrial S. A., nicaragüense, traspasó a Comercial Alizaga S. A., nicaragüense, Marca Fábrica:

"DEXFANIL"

No. 15,767 C. C.

Clase: (5) Int.

Anotada: Página 168, Tomo XL, Inscripción, Fecha: 13 Noviembre, 1985.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Noviembre, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

1

Reg. No. 1237 — R/F No. 338839 — C\$10.00

González Byass & Co. Ltd., española, traspasó a González Byass S. A., española, Marca Fábrica:

"TIO PEPE"

No. 9,295 C. C.

Clase: (33) Int.

Anotada: Página 134, Tomo XV, Inscripciones, 9 Marzo, 1992.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Marzo 1992. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

1

Reg. No. 933 — R/F No. 182 — C\$20.00

Jean Henry Louis Bru, traspasó a Nicole Bru, de Francia, Marcas Fábrica:

"SEDERGINE"

Clase: (5).

No. 6,405 C. C.

"DONORMYL"

Clase: (5).

No. 14,398 C. C.

"NIFLURIL"

Clase: (5).

No. 13,948 C. C.

"POLYTONYL"

Clase: (5).

No. 14,371 C. C.

"SOLUPSAN"

Clase: (5).

No. 14,329 C. C.

Anotadas páginas Nos. 40, Tomo V 148. Tomo XXXIII, 19 Tomo XXXV, 60, 87, Tomo XXXV Inscripciones. Fecha: 5 Diciembre, 1991.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Diciembre, 1991. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

1

Reg. No. 1314 — R/F No. 338860 — C\$20.00

Química Industrial S. A., nicaragüense, traspasó a Comercial Alizaga S. A., nicaragüense, Marca Fábrica:

"HEMOXIL"

No. 15,769 C. C.

Clase: (5) Int.

Anotada: Página 170, Tomo XL, Inscripción, Fecha: 13 Noviembre, 1985.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Noviembre 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

1

Reg. No. 656 — R/F No. 948018 — C\$10.00

Morton Thiokol, Inc., traspasó a Morton International, Inc., estadounidense, Marcas Fábrica:

"MORTON"

Clase: (30).

No. 14,282.

**"DIBUJO DE UNA MUCHACHA
CON UN PARAGUAS"**

Clase: (30)

No. 14,435.

Anotadas páginas Nos. 191, Tomo I Resoluciones, 159 Tomo XIX de Pases. Fecha: 4 Febrero, 1992.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Febrero, 1992. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

1

Reg. No. 1315 — R/F No. 338851 — C\$20.00
Química Industrial S. A., nicaragüense, traspasó a Comercial Alizaga S. A., nicaragüense, Marca Fábrica:

"TOSFERMIL"

No. 15,636 C. C.

Clase: (5) Int.

Anotada: Página 39, Tomo XL, Inscripción.
Fecha: 13 Noviembre 1985.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Noviembre, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registradora.

1

Reg. No. 326 — R/F 713394 — C\$10.00

Omni-Pharm S. A., suiza, traspasó a favor de: Jean-Jacques Goupil, de Francia, Marcas Fábricas:

"DERMASTINE"

No. 13,864 C. C. (3).

Anotada, pág. 65, Tomo XXXIII.

Insc. fecha 6-1-92.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6-1-92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

1

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios

Reg. N° 1015 — R/F N° 631048 — C\$36.00

Jesús María Gurdíán Cornejo, solicita supletorio San Juan, Río Coco, Norte, Modesto Cornejo; Sur, Jesús Gurdíán; Este, Angel Cornejo; Oeste, Gumerindo.

Opónganse.

Juzgado Local, San Juan, Río Coco, veintituno Enero, 1992. — R. Aguilar, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1393 — R/F No. 234296 — C\$45.00

Encarnación de Jesús López Espinoza y Angelina García de López, solicita Título Supletorio de una casa y solar ubicado en Ducuali, jurisdicción de Condega, de este Departamento, lindando: Norte, Carretera Panamericana; Sur, Sixto López; Oriente, río Pueblo Nuevo; Occidente, Pantaleón Olivas.

Opónganse legalmente.

Juzgado de Distrito Civil, Estelí, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Yadira T. M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 1392 — R/F No. 257159 — C\$90.00

Alcides Quintana Calderón, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado Corinto, lindantes: Norte, Félix Rodríguez; Sur, Juan Martínez; Es-

te, Gustavo Maradiaga y otros; Oeste, calle en medio.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito, Chinandega, diecinueve de Marzo, mil novecientos noventidós. — Esperanza Martínez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1391 — R/F No. 996745 — C\$60.00

Paula Pascuala Lúquez Cruz, solicita Título Supletorio rústico Masaya, colindando así: Norte, Escuela Omar González, 59.56 Mts.; Sur, propiedad de Raúl Jarquín, 86.10 Mts.; Este, carretera Masaya-Catarina, 45.10 Mts., y Oeste, propiedad de Juan Vivas, 52.12 Mts.

Oponerse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventidós. — Eddy Vega M., Secretario.

3 1

Reg. No. 1401 — R/F No. 339059 — C\$60.00

Pedro Oswaldo Torrez Hernández, solicita Título Supletorio un predio urbano ubicado del Mercado Municipal de Chichigalpa una cuadra al Este, linderos: Norte, calle en medio, Licorera Flor de Caña; Sur, Mercedes de los Santos Lazo Canales; Este, línea férrea en medio, Ingenio San Antonio, y Oeste, María Elena Lazo Canales.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral, Chinandega, veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — I. D. Zúñiga, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1403 — R/F No. 339061 — C\$60.00

Leyda Nerva Benedith Rojas, solicita Título Supletorio terreno ubicado del Mercado de Chichigalpa una cuadra al Este media al Sur. Linderos: Norte, Mayra Amparo Rivera; Sur, Socorro Dávila Alvarado Pineda; Este, Ingenio San Antonio, línea férrea de por medio; Oeste, Víctor Manuel Dávila Meléndez.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral, Chinandega, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Luisa de Sandoval, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1402 — R/F No. 339060 — C\$60.00

María Engracia Velásquez Vallejos solicita Título Supletorio un predio urbano ubicado del Mercado Municipal de Chichigalpa una cuadra al Este. Lindantes: Norte, María Antonia Calero Hernández; Sur, Fanny Francisca Rivera Zapata; Este, línea férrea, andén calle en medio, Ingenio San Antonio, y Oeste, andén calle en medio, Maximino Román Reyes.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral, Chinandega, diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — L. de Sandoval, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1388 — R/F No. 339038 — C\$60.00

Catalina Ortiz de Cordero, solicita Título Supletorio urbano, situado San Juan del Sur, Rivas; Norte Catalina Ortiz; Sur, camino comunal; Este y Oeste, calle de por medio.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, seis de Marzo, mil novecientos noventidós. — Fátima Beteta, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1390 — R/F No. 310036 — C\$36.00

Santos Cristina Hernández Viera, supletorio urbano, Santa María, limitado: Norte, calle; Sur, Próspero Sánchez; Oriente Aurora González; Occidente, Manuel Olivera Estrada.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotil, diecinueve Marzo, 1992. — Aracely Moreno Díaz, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1400 — R/F No. 339058 — C\$60.00

Virginia Victoria Zapata Ruiz, solicita Título Supletorio un predio urbano ubicado del Mercado Municipal de Chichigalpa una cuadra al Este, lindantes: Norte Ramón Antonio Castillo Pantoja; Sur, área comunal; Este, andén por medio, y Oeste, Guillermo Chamorro.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — L. de Sandoval, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1399 — R/F No. 339057 — C\$60.00

Victor Manuel Dávila Meléndez, solicita Título Supletorio un predio urbano ubicado del Mercado Municipal de Chichigalpa una cuadra al Este, lindantes: Norte, área comunal; Sur, Timoteo Gómez Hernández; Este, andén calle de por medio, y Oeste, Maribel Zelaya.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — L. de Sandoval, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1397 — R/F No. 339098 — C\$60.00

Blanca López Ruiz, solicita Supletorio Urbano, Masatepe, linda: Norte, Enrique Amador; Sur, Andelino Rosales; Oriente, Petronila López; Poniente, Los Velásquez.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. Masatepe, 20 Septiembre, 1991. — Juana R. de Lugo, Secretaria.

3 1

Reg. N° 1064 — R/F N° 326 — C\$ 60.00

Julio César Gow Téllez y María Ignacia Chacón Mayorga, solicitan título supletorio finca urbana de 274 21 Mts.2, construida casa de bloques y concreto, consta de sala, comedor, tres cuartos y

el de servicio, enmarcado dentro de los siguientes linderos: Norte, Séptima Calle Suroeste, en medio, Carlos García; Sur, Ramón Espinoza y otros; Este, Luz Marina Reyes Rodríguez; Oeste Mayra Leonor Guevara Hernández, situada en Managua, restaurante Munich tres cuerdas al Norte media arriba.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventidós. — Dra. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. N° 1131 — R/F N° 413 — C\$ 60.00

Julio César López Díaz, solicita título supletorio de una propiedad rústica, de ciento quince manzanas de extensión, ubicada en el punto Balala, comarca Arenitas, jurisdicción de Camoapa, dentro de los linderos: Oriente y Norte, finca La Auxiliadora, de José López Díaz; Occidente, antes de Federico Robleto, ahora de Hugo Cerna Barquero y propiedad de Juan Manuel Caldera; y Sur, Faustino Díaz Martínez, ahora de Nathán Díaz Oliver.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Boaco cinco de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Juana Mendoza García, Secretaria.

3 2

Reg. N° 1130 — R/F N° 414 — C\$ 60.00

Julio César López Díaz, solicita título supletorio de finca rústica de trescientas manzanas, ubicada en la comarca El Carrizal, de la jurisdicción de Camoapa, dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca de Ricardo Olivas; Occidente, propiedad de Félix Bravo; Norte, de Benito Cabrera; y Sur, de Celestino Téllez y José Angel Urbina.

Opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Boaco, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Juana Mendoza García, Secretaria.

3 2

Reg. N° 1049 — R/F N° 309 — C\$ 60.00

Pedro William Marengo Flores, solicita título supletorio finca rústica de setecientas cincuenta manzanas de extensión superficial con cuatrocientas cincuenta manzanas de potrero, zacate India y Retana; cien manzanas de tacotal, con casa para habitación, ubicada en comarca Punta Gorda, colonia La Fonseca, dentro de los siguientes linderos: Norte, Domingo Padilla; Juan Gaitán, Mauricio Lira y Carlos Bravo; Sur, familia Reyes; Abdón Castilla y Emiliano Fernández; Este, familia Escoto y Guadalupe Masís Urbina, y Oeste, familia Escoto. La finca lleva por nombre La Concepción.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito, ramo Civil. — Acoyapa, veinte de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Dr. Ronald Duarte Sevilla, Jefe de Distrito. — Peter Sirias Bravo, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1050 — R/F No. 312 — C\$60.00

Felipe Ráudez López, solicita título supletorio predio rústico, ubicado en la comarca Medina, Río Rama, esta jurisdicción, con los siguientes linderos particulares:

Norte y Este, Francisco Sacasa; Sur, Pedro Mayorga; Oeste, Luciano Aguirre.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Adolfo Woo Barrantes, Juez. — Griselda Espinoza Vargas, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1141 — R/F No. 424 — C\$60.00

Absalón Antonio Vangeas Romero, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado dentro del sector del barrio Las Piedrecitas, con un área total de 429.22 Vrs.2, el cual tiene los siguientes linderos: Norte predios del Banco Nacional de Desarrollo; Sur, calle de pormedio; Este, remanente de la propiedad que tiene en posesión del señor Fernando Gómez Bonilla; Oeste, remanente de la propiedad que tiene en posesión la señora Eli José Vanegas.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Segundo Local Civil de Managua.

3 2

Reg. No. 1142 — R/F No. 423 — C\$60.00

María Auxiliadora Ramos Medina, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado dentro del sector del barrio Las Piedrecitas, con un área total de 783.69 Vrs.2, el cual tiene los siguientes linderos: Norte, predios del Banco Nacional de Desarrollo; Sur, calle de por medio; Este, con Distribuidora Pushendorf; Oeste remanente de la propiedad que tiene en posesión el señor Fernando Gómez.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Segundo Local Civil de Managua.

3 2

Reg. No. 1143 — R/F No. 422 — C\$60.00

Dora Alba Laguna Hernández, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado dentro del sector del barrio Las Piedrecitas, con una área total de 524.40 Vrs.2, el cual tiene los siguientes linderos: Norte predios del Banco Nacional de Desarrollo; Sur, calle de pormedio; Este, con predios que tiene en posesión Gabriela Alfaro; Oeste, calle de pormedio.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Segundo Local Civil de Managua.

3 2

Reg. No. 1145 — R/F No. 426 — C\$60.00

Eli José Vanegas Romero, solicita título supletorio urbano, barrio Las Piedrecitas, con un área total de 304-13 Mts.2, o sea 431.38 Vrs.2, limitada: Norte, predios del Banco Nacional de Desarrollo; Sur, calle de pormedio; Este, remanente de la propiedad que tiene en posesión el señor Absalón Antonio Vanegas; Oeste, remanente de la propiedad que tiene en posesión Dolores Montes.

Oponerse.

Managua nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Segundo Local Civil de Managua.

3 2

Reg. No. 1044 — R/F No. 308 — C\$30.00

Juan Agustín Hernández Martínez, solicita supletorio carretera a Masaya, linda: Norte, Nazario Alguera; Sur, José Luis Alguera; Este, finca Santa María; Oeste, carretera a Masaya.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, siete Febrero, mil novecientos noventidós. — Bernarda Cruz, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1126 — R/F No. 387 — C\$30.00

Octavio Ismael Gutiérrez Pérez, solicita título supletorio rural, linderos: Norte, predio de María José Levy de Goldman; Sur, Océano Pacífico; Este, Mario Flores, y Oeste, Monjas de la Casa Nazareth, calle en medio.

Interesados, opónganse.

Juzgado Local Unico. Nagarote, veintisiete de Febrero de mil novecientos noventidós. — Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Local Unico, Nagarote. — Juana Lorena Real M., Secretaria.

3 3

Citación

Reg. No. 1320 — R/F No. 338936 — C\$40.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Industria Cerámica Centroamericana, S. A., cítese a Accionistas para Junta General ordinaria, a las 10:00 horas del día jueves 9 de Abril de 1992, en las oficinas de Industria Cerámica Costarricense, S. A., Autopista General Cañas, San José, Costa Rica, para tratar:::

— Conocer y resolver sobre estados financieros al 31 de Diciembre de 1991.

— Conocer y resolver sobre situación general de la Sociedad.

— Elección de la Junta Directiva y sobre cualquier otro asunto sometido a Junta General.

A. CARRION,
Secretario.